

INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

1. CONTEXTO NORMATIVO.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el apartado 3.1.1.c).4º de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de dicho órgano de 25 de julio de 2017.

2. ANALISIS COMPARATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN CON LA NORMATIVA ANTERIOR Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El anteproyecto de ley tiene por objeto regular, en Castilla-La Mancha, el derecho de participación ciudadana, a través de distintos procedimientos e instrumentos y canales, propiciando el diálogo permanente, el debate y la deliberación con las instituciones públicas, para recoger la opinión de aquella en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de los asuntos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Aunque se trata de una norma novedosa, que no existen antecedentes que posibiliten la comparativa a efectos de medición de cargas, establece un procedimiento que no se encuentra exento de cargas administrativas.

2.1 Canales de participación ciudadana.

El Portal de Participación Ciudadana es el espacio institucional virtual destinado a promover la participación ciudadana en las políticas públicas, con objeto de facilitar la intervención y relación activa y recíproca entre los sujetos titulares del derecho a la participación y la Administración regional y sus organismos autónomos. Se incluirá un enlace de acceso al Portal en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El artículo 11 regula otros instrumentos al servicio de la participación como son los foros, consultas ciudadanas, reuniones de expertos, ponencias, que se pondrán en marcha mediante resolución del órgano administrativo de la consejería competente, concretando el objeto y la modalidad instrumental de participación elegida.

2.2 Procedimiento de participación ciudadana.

El artículo 12 detalla la tipología de los procedimientos participativos. Cuando no tengan carácter obligatorio, por su inclusión en el Programa Anual de Participación Ciudadana, se iniciarán de oficio o a iniciativa ciudadana (con al menos 3.000 firmas acreditadas).



Castilla-La Mancha

Secretaría General de la Presidencia
Presidencia

Palacio de Fuensalida
Plaza del Conde, 5 - 45071 Toledo

2.3 Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo sobre la apertura del procedimiento.

El plazo máximo para acordar la apertura del procedimiento de participación será de tres meses desde que la instancia ciudadana fuera registrada oficialmente. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado.

La duración máxima del procedimiento no excederá de seis meses.

Reglamentariamente se regulará la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana, en la que se combinarán mecanismos de participación digital con acciones presenciales.

A la vista de lo anterior, y dado que el proyecto de ley no especifica la documentación a acompañar en el procedimiento –se regulará en una fase posterior-, no resulta posible realizar un cálculo exhaustivo de las cargas administrativas más allá de lo anteriormente expuesto.

Toledo, 5 de febrero de 2019.

EI JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES,

Emiliano Valencia Martínez.